



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 019 _2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **21 ENE 2025**

VISTO:

El petitorio de pago de reintegro y continua de la Bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N°037-94, promovida por **DON CESAR AUGUSTO RUIZ LEVANO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N/E N°543-2024-GORE-ICA-GRDE/DRA adjunta el Oficio N°228-2024-GORE-ICA-GRAF/SGRH donde la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del GORE-ICA remite por corresponder la solicitud de **DON CESAR AUGUSTO RUIZ LEVANO** sobre evaluación y reconocimiento de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, con el fin de que se le reintegre el saldo pendiente de pago y se sirva otorgarle la continua a partir de la fecha de reconocimiento del beneficio por dicho concepto;

Que, en razón a lo solicitado por el recurrente, se emite el Oficio N°382-2024-GORE-ICA-GRDE/DRA-EP, donde se informa a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gore – Ica, que se viene cumpliendo con el pago solicitado en atención a lo dispuesto por el D.U. N°037-94 conforme a su anexo y en proporción a su tiempo de servicios prestados al estado (21 años) al momento de su cese y con el nivel remunerativo que le corresponde F-2 de dicho recurrente, tal como se evidencia en las boletas de pago, por lo que, lo solicitado es Improcedente. De lo expuesto, dicha Oficina con el Oficio N°639-2024-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 29 de abril de 2024, en razón a lo informado, remite los actuados y recomienda emitir el acto resolutivo denegatorio en función a los alcances señalados y se de atención a lo solicitado por el recurrente;

Que, mediante Oficio N°333-2024-GORE-ICA-DRA-OA/EP el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, en atención a lo solicitado por el recurrente, emite el Informe N°001-2024-GORE-ICA-DRA-OA/EP-LAGJ señalando que se hizo la revisión de su planillas y boletas de pago desde el año 1,994 de dicho recurrente, corroborándose que se le viene pagando hasta la fecha la suma de S/ 252.00 soles por la bonificación especial establecida con el Decreto de Urgencia N°037-94, monto que se calculó en función al nivel alcanzado y a su tiempo de servicios prestados (21 años) teniendo como base de cálculo la suma de S/ 360.00 soles por el nivel F-2), teniendo en consideración lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Ley N°20530, que refiere "las pensiones de cesantía y sobrevivientes se regularan en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino y veinticinco años para el personal femenino (...)", por lo que no se viene contraviniendo lo señalado por la Ley N°29702 ni las Sentencias de Tribunal Constitucional con respecto a la materia, ya que se viene haciendo efectivo el pago que corresponde al D.U. N°037-94, como se evidencia en las Boletas de Pago adjuntas por el mismo recurrente; por otro lado, en relaciona los incrementos del 16% dispuesto por los D. U. N°090-96, 073-97 y 011-99, la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR concluye en sus Informes Técnicos (I.T. N°1751-2016-SERVIR/GPGSC) que para el cálculo de la bonificación diferencial no deben de considerarse las bonificaciones especiales aprobadas por los decretos de urgencia en mención, puesto que estos, no son base de cálculo para ningún tipo de remuneración, bonificación o pensión, por lo que concluyen que lo solicitado es Improcedente;

Que, el Decreto de Urgencia N°037-94 que fija el monto minino del Ingreso Total permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Publica, estableciendo en su Art. 1° "A partir del 01 de julio de 1,994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Publica no será menor de Trescientos con 00/100 soles (S/ 300.00)", del mismo modo, establece en su Art. 2° "Otorgar a partir del 01 de julio de 1,994, una bonificación especial a los servidores de la administración publica ubicados en los niveles F2, F1; Profesionales; Técnicos y Auxiliares, así como al





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 019 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 ENE 2025

personal comprendido en la Escala N°11 del D. S. N°051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos que señalados en el anexo que forma parte del presente decreto de urgencia",

Que, de la revisión y análisis de lo solicitado por **DON CESAR AUGUSTO RUIZ LEVANO**, el Tribunal Constitucional mediante sentencia del Expediente N°2616-2004, el cual es de observancia obligatoria, señala los fundamentos sobre el otorgamiento de la bonificación establecida por el D.U. N°037-94, sin embargo, es de señalar que para el presente caso no es materia de análisis determinar la correspondencia de dicho beneficio al recurrente, puesto que según a lo informado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, dicho recurrente ya viene percibiendo la bonificación establecida por el D.U. N°037-94 desde su aplicación hasta la actualidad, como se aprecia en sus boletas de remuneraciones de pensión con el monto de S/ 252.00 soles calculado en proporción a su tiempo de servicios prestados; por lo que, lo solicitado deviene en Improcedente, en mérito a las consideraciones expuestas, en tal sentido es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N°013-2019-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el petitorio de pago de reintegro y continua del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N°037-94, formulado por **DON CESAR AUGUSTO RUIZ LEVANO**, ello en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL